República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001906 **DE 2024**

(01 OCT 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"* para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soportan la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico";* y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física a desarrollar en los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Magdalena, Meta, Nariño, Santander, Tolima, Valle del Cauca y el Distrito de Santiago de Cali.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesiones del 20, 23 y 29 de agosto, y 06 de septiembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos, entre otros, a los proyectos de infraestructura relacionados en la parte resolutiva del presente acto administrativo, tal como consta en Actas No. 36, 38, 40 y 44 - 2024 (CAAR – OGTED) respectivamente, por un valor total de QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($15.812.977.667) M/CTE.

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-*002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, por valor de QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS ($500.000.000.000) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las Empresas Sociales del Estado y a la entidad territorial que se señala a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro *"Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993"*, por valor de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($15.812.977.667) M/CTE**, de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	ANTIOQUIA	CAÑASGORDAS	ESE HOSPITAL SAN CARLOS	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CESTILLAL DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	$233.610.441
2	ANTIOQUIA	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO CAROLINA DEL PRÍNCIPE	$620.861.076

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
3	ANTIOQUIA	LIBORINA	ESE HOSPITAL SAN LORENZO	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD EL PLAYÓN DEL MUNICIPIO LIBORINA	$188.479.367
4	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD ALTO DE CHOCHO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA	$105.395.128
5	ANTIOQUIA	MARINILLA	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD CASCAJO ABAJO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA	$100.048.840
6	ARAUCA	SARAVENA	HOSPITAL DEL SARARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO LLERAS SARAVENA	$421.016.050
7	ATLÁNTICO	CAMPO DE LA CRUZ	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ	$377.190.548
8	ATLÁNTICO	TUBARÁ	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TUBARA	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE CUATRO BOCAS TUBARÁ	$42.857.158
9	ATLÁNTICO	TUBARÁ	ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD DE TUBARÁ	$368.163.822
10	BOYACÁ	BERBEO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO	ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD JUAN FRANCISCO BERBEO - MUNICIPIO DE BERBEO, BOYACÁ	$159.487.276
11	CAQUETÁ	MORELIA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA ESE	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA AGUA CALIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E. LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE MORELIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$269.104.753
12	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD PUERTO BETANIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	$443.856.501
13	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE ESE	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CHÁMEZA	$381.094.555
14	CAUCA	LA VEGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	ADECUACIÓN MENOR UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SAN MIGUEL	$458.144.029
15	CAUCA	LA VEGA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E	ADECUACIÓN MENOR UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD SANTA RITA	$96.954.113
16	CAUCA	ROSAS	ESE CENTRO 2	ADECUACIÓN MENOR UNIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD ROSAS	$648.450.457
17	CESAR	VALLEDUPAR	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD RAFAEL VALLE MEZA DE LA ESE HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR	$590.018.906
18	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CONCEPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	$222.782.631

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cuarenta y siete (47) proyectos de infraestructura en salud".*

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
19	MAGDALENA	CIÉNAGA	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN GENERAL DEL PUESTO DE SALUD DE SEVILLANO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA	$502.627.625
20	MAGDALENA	CIÉNAGA	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN GENERAL DEL PUESTO DE SALUD MARCELIANO BRUGUES EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA	$497.415.003
21	MAGDALENA	CERRO DE SAN ANTONIO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE PUERTO NIÑO DEL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO - CERRO DE SAN ANTONIO	$89.715.911
22	MAGDALENA	PLATO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD AGUAS VIVAS, MUNICIPIO DE PLATO	$97.095.790
23	MAGDALENA	PLATO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DISCIPLINA, MUNICIPIO DE PLATO	$150.158.252
24	MAGDALENA	PLATO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD LAS MERCEDES, MUNICIPIO DE PLATO	$152.446.625
25	MAGDALENA	PLATO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE PLATO	$229.409.448
26	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD CESPEDES MUNICIPIO SABANAS DE SAN ANGEL	$95.194.361
27	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD PUEBLITO DE LOS BARRIOS DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL	$95.907.386
28	MAGDALENA	SABANAS DE SAN ÁNGEL	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN ROQUE MUNICIPIO SABANAS DE SAN ÁNGEL - MAGDALENA	$140.397.994
29	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	$64.564.609
30	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD DE VELADERO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	$46.082.859
31	MAGDALENA	SANTA BARBARA DE PINTO	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO, MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO	$46.814.974
32	MAGDALENA	TENERIFE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD REAL DEL OBISPO MUNICIPIO DE TENERIFE	$166.008.802
33	META	PUERTO RICO	ESE HOSPITAL NIVEL I PUERTO RICO	ADECUACIÓN MENOR PARA LA ESE HOSPITAL NIVEL 1 - PUERTO RICO META	$600.420.798
34	NARIÑO	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD EL CHARCO MUNICIPIO DE IPIALES	$291.337.731
35	NARIÑO	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE SALUD LAS CRUCES MUNICIPIO DE IPIALES	$373.145.370
36	NARIÑO	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	ADECUACIÓN PUESTO DE SALUD LOMA DE ZURAS MUNICIPIO DE IPIALES	$426.518.922
37	NARIÑO	IPIALES	IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD TEQUES DEL MUNICIPIO DE IPIALES	$358.896.188
38	SANTANDER	CHIPATÁ	E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$598.319.731
39	SANTANDER	GUACA	ESE HOSPITAL SANTA ANA	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE GUACA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$635.609.757
40	SANTANDER	SUCRE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SUCRE	ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SUCRE, DEL MUNICIPIO DE SUCRE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$585.451.495

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	**DEPARTAMENTO/ DISTRITO**	**MUNICIPIO/ DISTRITO**	**ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS**	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**VALOR A ASIGNAR**
41	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD PUERTO MALLARINO PARA FORTALECER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD NORTE E.S.E. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI	$615.014.883
42	SANTIAGO DE CALI	SANTIAGO DE CALI	RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD CEIBAS PERTENECIENTE A LA RED DE SALUD DEL NORTE ESE	$497.560.282
43	TOLIMA	CAJAMARCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	ADECUACIÓN MENOR EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL E.S.E HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	$599.573.091
44	TOLIMA	CAJAMARCA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE CAJAMARCA	ADECUACIÓN MENOR EN LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL PUESTO DE SALUD DE ANAIME CAJAMARCA	$232.478.892
45	TOLIMA	MELGAR	CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA	$598.939.097
46	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE HOSPITALARIA DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	$648.375.750
47	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	HOSPITAL LOCAL DE OBANDO ESE	ADECUACIÓN AREA CONSULTA EXTERNA Y ADMINISTRATIVA, CUBIERTA, CIELO FALSO Y ACABADOS DEL HOSPITAL LOCAL OBANDO	$649.980.390
TOTAL					**$15.812.977.667**

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en el presente artículo deberá ser asumido por las precitadas entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente para financiar los proyectos relacionados en el artículo anterior, en los términos que fueron viabilizados mediante los conceptos técnicos referidos en la motivación de la presente resolución, y demás documentos técnicos.

Artículo 3. ***Incorporación de recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado y la entidad territorial a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos.* El giro a las Empresas Sociales del Estado y a la entidad territorial receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del

proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

4.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.

4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las Empresas Sociales del Estado y la entidad territorial señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.

5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.

5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.

5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados

5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.

5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

5.9 Las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.

5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.

- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el proceso de selección de los contratistas.
6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. ***Seguimiento.*** Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado y Entidad Territorial señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Magdalena, Meta, Nariño, Santander, Tolima, Valle del Cauca y la Secretaría de Salud Distrital de Santiago de Cali, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o a quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

01 OCT 2024

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria (E)
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Director Jurídico, Rodolfo Salas Figueroa

Director Jurídico

Director Jurídico